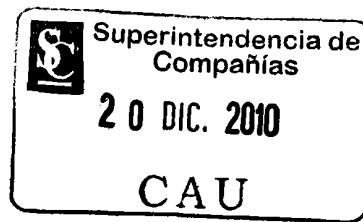


48301

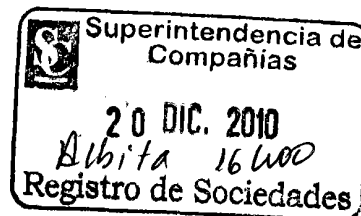
EXP. 159223

Quito, 20 de diciembre del 2010.

Srs.
Superintendencia de Compañías
Presente.-



*Auto
Ido.*

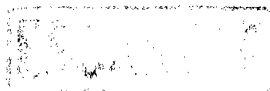


Yo, Enrique Rafael Espinel Montufar, en mi calidad de Gerente y Representante Legal de la empresa Andina Seed Cia. Ltda. , ante usted comparezco y manifiesto:

Adjunto al presente remito la escritura de cesión de participaciones, realizada en la compañía que represente.

Atentamente,

Ing. Rafael Espinel M./
Gerente General



de
Cesión Ingresada.
2010-12-23

[Signature]

**NOTARÍA VIGÉSIMO SEGUNDA
DEL CANTÓN QUITO**

**RESCILIACION DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES
Y CESION DE PARTICIPACIONES**

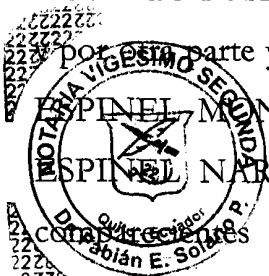
**QUE OTORGAN:
ANA ROSARIO FERNANDEZ LANDETA**

**A FAVOR DE:
ENRIQUE RAFAEL ESPINEL MONTUFAR y OTRO**

CUANTÍA: U.S.A. \$. 20.00

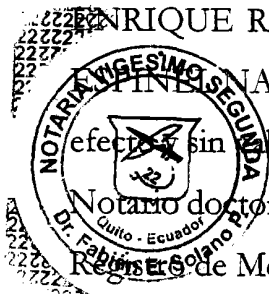
DI 2 COPIAS K.A.

En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes trece de diciembre del dos mil diez, ante mí Notario Público Vigésimo Segundo del cantón Quito, doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, comparecen por una parte y en calidad de cedente la señora ANA ROSARIO FERNANDEZ LANDETA, divorciada, por sus propios derechos; por otra parte y en calidad de cesionarios los señores ENRIQUE RAFAEL ESPINEL MONTUFAR, divorciado; y, el señor DAVID ALEJANDRO ESPINEL NARVAEZ, soltero, cada uno por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces, a quienes de conocerles doy fe por haberme presentado sus documentos de identificación y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase



insertar, una de resciliación y cesión de participaciones, contenidas en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la suscripción de la presente escritura, por una parte y en calidad de cedente, la señora ANA ROSARIO FERNANDEZ LANDETA, divorciada; y por otra parte y en calidad de cesionarios, los señores ENRIQUE RAFAEL ESPINEL MONTUFAR, divorciado y el señor DAVID ALEJANDRO ESPINEL NARVAEZ, soltero, los comparecientes, son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana y legalmente capaces para contratar y obligarse. SEGUNDA ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública celebrada, ante el Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, doctor Fabián Solano, el diecisiete de diciembre del dos mil siete, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el cuatro de enero del dos mil ocho, se constituyó, la compañía ANDINASEED COMPAÑÍA LIMITADA, con un capital de CUATROCIENTOS DOLARES, dividido en cuatrocientos participaciones de un dólar cada una, de las cuales la señora Ana Rosario Fernández Landeta, es propietaria veinte participaciones de un dólar cada una; b) Mediante escritura pública celebrada ante el Notario doctor Fabián Solano, el cinco de agosto del dos mil nueve, inscrita en el Registro Mercantil, seis de agosto del mismo año, la señora ANA ROSARIO FERNANDEZ LANDETA, cedió y transfirió a favor del señor ENRIQUE RAFAEL ESPINEL MONTUFAR, diez participaciones y a favor del señor DAVID ALEJANDRO ESPINEL NARVAEZ, diez participaciones de un dólar cada una, cesión de participaciones que no fue aceptada por la Superintendencia de Compañías en virtud de no haber obtenido el consentimiento del cien por ciento del capital social, conforme a la comunicación emitida mediante oficio número OF.SV.SG.DRS.Q.cero nueve cuatro cinco cuatro cero, del veinte de agosto el dos mil nueve; por lo que la Junta General Extraordinaria y Universal de socios celebrada el dieciséis de agosto del dos mil diez, resolvió dejar sin efecto lo resuelto en la junta del primero de

agosto del dos mil nueve; c.- Al fallecimiento de quien en vida fue la socia señora Bilita Linaide Montúfar, quedaron como sus únicos y universales herederos su hijos Patricia del Pilar y Enrique Rafael Espinel Montúfar, conforme consta del acta de posesión efectiva celebrada ante el Notario Noveno del Cantón Quito doctor Juan Villacís Medina el nueve de marzo del dos mil nueve, inscrita en el Registro Mercantil el quince de julio del dos mil diez; quienes mediante escritura pública de partición y transmisión de participaciones, celebrada ante el Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito doctor Fabián Solano, el veintiuno de junio del dos mil diez, inscrita en el Registro Mercantil el tres de agosto del dos mil diez, procedieron a la partición extrajudicial de las participaciones de propiedad de quien en vida fue su madre la socia señora Bilita Linaide Montúfar Calvache; d).- La Junta General Extraordinaria y Universal de socios, celebrada el dieciséis de Agosto del dos mil diez resolvió por unanimidad, dar el consentimiento a la señora ANA ROSARIO FERNANDEZ LANDETA, para que ceda la totalidad de sus participaciones a favor de los señores ENRIQUE RAFAEL ESPINEL MONTUFAR, y DAVID ALEJANDRO ESPINEL NARVAEZ, conforme consta del acta respectiva que se agrega como habilitante. TERCERA. RESCILIACION.- Con el antecedente expuesto en el literal b) de la cláusula anterior, los señores ANA ROSARIO FERNANDEZ LANDETA, en calidad de cedente y los señores ENRIQUE RAFAEL ESPINEL MONTUFAR, y DAVID ALEJANDRO ESPINEL NARVAEZ en calidad de cesionarios, conviene en resciliar y dejar sin efecto y sin valor legal la escritura de cesión de participaciones celebrada ante el Notario doctor Fabián Solano, el cinco de agosto del dos mil nueve, inscrita en el Registro de Mercantil, seis de agosto del mismo año, debiendo el señor Notario tomar nota al margen de la matriz respectiva. CUARTA: CESION DE PARTICIPACIONES.- Con el antecedente expuesto, en el literal d) de la cláusula segunda, debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria y



Universal de socios celebrada el dieciséis de agosto del dos mil diez, la señora ANA ROSARIO FERNANDEZ LANDETA, cede y transfiere a favor del señor ENRIQUE RAFAEL ESPINEL MONTUFAR, diez participaciones de un dólar cada una; y , a favor del señor DAVID ALEJANDRO ESPINEL NARVAEZ, diez participaciones de un dólar cada una, que es propietaria en la Compañía ANDINASEED COMPAÑÍA LIMITADA, con lo que la cedente deja de ser socia de la compañía, en tal virtud el capital social de la compañía queda integrado de la siguiente forma:

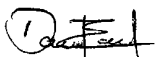
SOCIOS	CAPITAL	NRO. PART
ESPINEL MONTUFAR ENRIQUE RAFAEL	296.00 ✓	296
ESPINEL MONTUFAR PATRICIA DEL PILAR	94.00 ✓	94
ESPINEL NARVAEZ DAVID ALEJANDRO	10.00 ✓	10

QUINTA . DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agrega como documento habilitante copia del acta de Junta General Extraordinaria de socios, celebrada el dieciséis de agosto del dos mil diez, de la que consta el consentimiento unánime del capital social para la cesión de participaciones, conforme señala el artículo ciento trece de la Ley de Compañías. Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta clase de instrumentos. Hasta aquí la minuta firmada por el doctor Aníbal Borja, abogado con matrícula profesional número tres mil ochocientos noventa y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente la presente a los

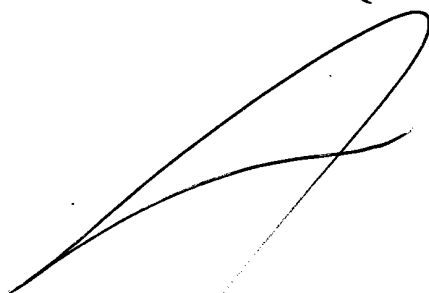
comparecientes por mi el Notario, estos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


ANA ROSARIO FERNANDEZ LANDETA
C.C. 170321351-0 ✓


ENRIQUE RAFAEL ESPINEL MONTUFAR
C.C. 1709301848 ✓


DAVID ALEJANDRO ESPINEL NARVAEZ ✓
C.C. 1723527899


DR. FABIAN E. SOLANO P.
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA ANDINASEED CIA. LTDA:

En la ciudad de Quito, a los dieciséis días del mes Agosto del dos mil diez, a las 18h00, en el domicilio de la compañía, ubicado en la Av. La Florida Nro. 352 y Eustaquio Bernal de esta ciudad de Quito, se reúnen los socios de la Compañía ANDINASEED CIA LTDA, señores: RAFAEL ENRIQUE ESPINEL MONTUFAR, con un capital de \$ 286.00; PATRICIA DEL PILAR ESPINEL MONTUFAR, con un capital de \$ 94.00, y ANA ROSARIO FERNANDEZ LANDETA, con un capital de \$ 20.00, quienes representan el cien por ciento del capital social, por lo que encontrándose presente la totalidad del capital, amparados en lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, por unanimidad deciden constituirse en junta General extraordinaria y universal de socios, con el fin de tratar el siguiente orden del día

1.- DEJAR SIN EFECTO LO RESUELTO EN LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS CELEBRADA EL PRIMERO DE AGOSTO DEL 2009

2.-RESOLVER SOBRE CESION DE PARTICIPACIONES Y ADMISION DE NUEVO SOCIO.

Preside la junta el señor David Alejandro Espinel Narváez Presidente de la compañía y actúa como secretario el señor Enrique Rafael Espinel, Gerente General de la misma, previamente el señor Presidente solicita que se tome lista a los asistentes, concluida con la misma el señor secretario certifica la asistencia de la totalidad del capital social, por lo que existiendo el quórum legal, declara instala la junta con el carácter de universal y solicita que por secretaría se de lectura al orden del día, concluida con la misma y por no existir observación alguno se entra a tratar el mismo.

1.- DEJAR SIN EFECTO LO RESUELTO EN LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS CELEBRADA EL PRIMERO DE AGOSTO DEL 2009

Toma la palabra el señor Presidente y manifiesta, como ustedes conocen la junta general extraordinaria de socios celebrada el primero de agosto del 2009, dio el consentimiento a la señora ANA ROSARIO FERNANDEZ LANDETA para que ceda y transfiera sus 20 sus participaciones a favor de los señores Rafael Espinel y David Espinel, cesión de participaciones que se llevó a efecto mediante escritura celebrada ante el Notario Dr. Fabián Solano el cinco de Agosto del 2009, inscrita en el Registro Mercantil el seis de agosto el dos mil nueve, cesión de participaciones que la Superintendencia de Compañías no aceptó y devolvió el trámite, argumentando que, "... a la junta general de socios que apruebe la cesión de participaciones debe asistir el 100% de capital social.", conforme consta del Oficio Nro. OF. SC.SG.DRS.Q.09 4540, del 20 de Agosto del 2009, es decir que se ha violado el Art. 113 de la Ley de compañía, por lo que junta debe resolver lo conveniente. Toma la palabra la señorita Patricia Espinel, y manifiesta, si es que el trámite ha sido devuelto, se debe dejar sin efecto todo lo actuado, por lo que mociona que la junta deje sin efecto lo resuelto en la Junta General y Extraordinaria de Socios celebrada el 01 de agosto del 2009, *moción que es apoyada por todos los asistentes, por lo*

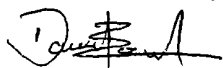
que la junta por unanimidad resuelve dejar sin efecto la cesión de participaciones aprobada el primero de agosto del 2009.

2.- RESOLVER SOBRE CESION DE PARTICIPACIONES Y ADMISION DE NUEVO SOCIO

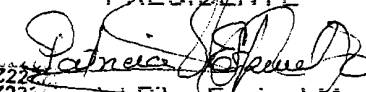
Toma la palabra el señor Presidente y manifiesta, una vez que la junta ha resuelto dejar sin efecto la cesión de participaciones aprobada en la Junta del primero de Agosto del 2009, y por insistencia de la señora Ana Rosario Fernández Landeta en la cesión de la totalidad de sus participaciones, a favor del socio señor Enrique Rafael Espinel 10 participaciones y a favor y del señor David Alejandro Espinel Narváez 10 participaciones y se la admita al mismo como nuevo socio de la compañía, me he permitido convocar a esta ajunta con el fin de que resuelva lo conveniente. Toma la palabra la señorita Patricia Espinel y manifiesta, si es el deseo de la señora Ana Rosario Fernández de ceder sus participaciones y separase de la compañía, mociona que la junta de el consentimiento, conforme dispone la ley; por lo que la junta, luego de varias deliberaciones y en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 113 de la Ley de Compañías, por unanimidad resuelve dar el consentimiento a la señora Ana Rosario Fernández Landeta, para que ceda la totalidad de sus participaciones a favor del señor Enrique Rafael Espinel Montúfar, 10 participaciones y a favor del señor David Alejandro Espinel Narváez, 10 participaciones y admitir al mismo como nuevo socio de la compañía.

Concluido con el orden del día, el señor Presidente, concede un receso de treinta minutos para redactar el acta respectiva, concluida con la misma, se reinstala la junta, se da lectura a la presente acta y por no existir observación alguna se lo aprueba por unanimidad y sin modificaciones, firmando para constancia todos los asistentes junto con el señor Presidente y Secretario que certifica.

Siendo las 19H30, se da por terminado la junta


David Alejandro Espinel Narváez .
PRESIDENTE


Enrique Rafael Espinel Montúfar
GERENTE- SECRETARIO-SOCIO


Patricia del Pilar Espinel Montúfar
SOCIA


Ana Rosario Fernández Landeta
SOCIA.



EL SECRETARIO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

3300232

T- 26457

0020193

OF.SC.SG.DRS.Q.09 4540

Distrito Metropolitano de Quito,

26 AGO 2009

Señor

Enrique Rafael Espinel Montúfar

Gerente General de la compañía

ANDINASEED CIA. LTDA.

Av. Mariscal Sucre 2850 y Francisco Barba, Telf. 2956946

Ciudad

De mi consideración:

Me refiero a su comunicación con la cual nos adjunta la cesión de participaciones otorgada mediante escritura pública ante el Notario Vigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 05 de agosto del 2009, receptada en esta Superintendencia de Compañías el 12 de los corrientes, para manifestarle que, no es factible registrarla en esta Entidad, por cuanto no cumple con lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley de Compañías que dice: "La participación que tiene el socio en la compañía de responsabilidad limitada es transferible por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social..."; es decir, a la junta general extraordinaria de socios, que apruebe la cesión de participaciones, debe asistir el 100% del capital social.

Por lo expuesto devuelvo la citada carta y la escritura pública que nos ocupa.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar

DIRECTORA DE REGISTRO DE SOCIEDADES

J.T./cpp

EXP: 159223

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170321351-0

FERNANDEZ LANDETA ANA ROSARIO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

11 AGOSTO 1950

004-1 0029 05479 E

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1960

Rosario Fernandez

ECUATORIANA ***** E1333E1222

DIVORCIADO ✓

SECUNDARIA JUBILADO

JAIRE FERNANDEZ

HERENCIA LANDETA

QUITO 19/10/2004

19/10/2016

REN 1266760

Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2019

057-0131 1703213510

NÚMERO CÉDULA

FERNANDEZ LANDETA ANA ROSARIO

PICHINCHA QUITO

PICHINCHA CANTÓN

PICHINCHA COTACOLLAO

PICHINCHA ZONA

Fernando Solano

EXPRESARIO DE LA UNTA



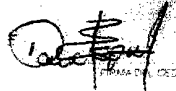
Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se me ha puesto a la vista.-

Quito, 13.01.2010

Fabián E. Solano P.
Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

Cedula de **Ciudadania** No. **172352789-9**
ESPINEL NARVAEZ DAVID ALEJANDRO
PICHINCHA/QUITO/LA MAGDALENA
16 ABRIL 1989
 SEXO **M**
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1989




ECUATORIANA***** V4443V4442
SOLTERO **ESTUDIANTE**
SECONDARIA
ENRIQUE RAFAEL ESPINEL
GLADYS IVON NARVAEZ
QUITO **20/08/2008**
20/08/2020
REN 0210837




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

031-0066 **1723527899**
NÚMERO CÉDULA
ESPINEL NARVAEZ DAVID ALEJANDRO

PICHINCHA **QUITO**
PROVINCIA CANTON
LA MAGDALENA **ZONA**
PARROQUIA



Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo
 Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO
 que el documento que antecede, es fiel
 copia certificada del documento original
 que se me ha puesto a la vista.

Quito, a **1-3-DIC 2010**


Dr. Fabián E. Solano P.
 NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **PRIMERA** COPIA CERTIFICADA, de RESCILIACIÓN DE CESION DE PARTICIPACIONES Y CESION DE PARTICIPACIONES, entre la señora ANA ROSARIO FERNANDEZ LANDERA y los señores ENRIQUE RAFAEL ESPINEL MONTUFAR y DAVID ALEJANDRO ESPINEL NARVAEZ, firmada y sellada en Quito, a trece de diciembre del dos mil diez.- **RAZÓN DE MARGINACIÓN.**- Al margen de la matriz de escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANDINASEED COMPAÑÍA LIMITADA, celebrada el diecisiete de diciembre del dos mil siete, ante el suscrito Notario, tomé nota de la presente resciliación de la cesión de participaciones que otorgan ANA ROSARIO FERNANDEZ LANDERA y los señores ENRIQUE RAFAEL ESPINEL MONTUFAR y DAVID ALEJANDRO ESPINEL NARVAEZ, el cinco de agosto del dos mil nueve, ante el suscrito notario; y al margen de la matriz de CESIÓN DE PARTICIPACIONES, otorgan ANA ROSARIO FERNANDEZ LANDERA a favor de los señores ENRIQUE RAFAEL ESPINEL MONTUFAR y DAVID ALEJANDRO ESPINEL NARVAEZ, celebrada el cinco de agosto del dos mil nueve, ante el suscrito notario, tomé nota de la presente resciliación de dicha cesión de participaciones; y, Al margen de la matriz de escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANDINASEED COMPAÑÍA LIMITADA, celebrada el diecisiete de diciembre del dos mil siete, ante el suscrito Notario, tomé nota de la presente cesión de participaciones que otorgan ANA ROSARIO FERNANDEZ LANDETA a favor de los señores ENRIQUE RAFAEL ESPINEL MONTUFAR y DAVID ALEJANDRO ESPINEL NARVAEZ. Quito, trece de diciembre del dos mil diez.



NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
QUITO

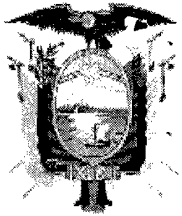
DR. FABIÁN E. SOLANO P.

NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



DR. FABIÁN E. SOLANO P.
NOTARIO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número **35** de REGISTRO MERCANTIL de cuatro de enero del dos mil ocho, fs.30 vta, tomo 139 correspondiente a la constitución de la compañía **"ANDINASEED CIA. LTDA"** lo referente a la presente resciliación y cesión de participaciones.- Quito, diecisiete de diciembre de dos mil diez. **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.

Ng

